

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

243 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación Patronato Jesús Abandonado de Murcia para ayudas de alquiler a personas sin hogar que carezcan de recursos y no perciban prestaciones suficientes para una vida autónoma."

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y la Fundación Patronato Jesús Abandonado de Murcia para ayudas de alquiler a personas sin hogar que carezcan de recursos y no perciban prestaciones suficientes para una vida autónoma" suscrito el 27 de diciembre de 2018 y, teniendo en cuenta el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y la Fundación Patronato Jesús Abandonado de Murcia para ayudas de alquiler a personas sin hogar que carezcan de recursos y no perciban prestaciones suficientes para una vida autónoma", que se inserta como Anexo.

Murcia, a 28 de diciembre de 2018.—La Secretaria General, Yolanda Muñoz Gómez.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación Patronato Jesús Abandonado de Murcia para ayudas de alquiler a personas sin hogar que carezcan de recursos y no perciban prestaciones suficientes para una vida autónoma

En Murcia a 27 de diciembre de 2018

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don Patricio Valverde Espín, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 11/2018, de 20 de abril (BORM n.º 91, de 21/04/2018), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2018.

De otra parte, don José Moreno Espinosa, con NIF 23162173T, en nombre y representación como presidente de la Fundación Patronato Jesús Abandonado de Murcia, con CIF R-3000123-D,

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente convenio

Exponen

La Consejería de Fomento e Infraestructuras es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de vivienda, conforme a lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 2/2018, de 20 de abril, de Reorganización de la Administración Regional y en el Decreto n.º 52/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería, todo ello según lo previsto en el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, cuyo artículo 10.Uno.2 atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de vivienda y en su punto 18 la promoción e integración social de discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de protección.

Entre los objetivos del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia está el de paliar la situación de carencia de vivienda de los ciudadanos, para lo cual ha concedido subvenciones nominativas desde hace algún tiempo a organizaciones que proveen con sus fondos de viviendas en alquiler a familias en esa situación, pero éstas ayudas, por la especificidad de sus destinatarios, familias, no alcanzan a personas, que en situación de soledad, indigencia y desamparo absoluto, puedan carecer de vínculos familiares

Es por ello que, a través de esta subvención de concesión directa, pretende el Gobierno Regional que su acción protectora pueda llegar también, en la medida de lo posible, a personas en situación de carencia de medios para satisfacer sus necesidades más básicas y que no necesariamente formen parte de unas unidades familiares.

Es objeto de dicho Decreto es la regulación de una subvención mediante concesión directa a la Fundación Patronato Jesús Abandonado de Murcia, cif R-3000123-D, para ayudas de alquiler a personas en situación de indigencia severa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

El carácter excepcional de la subvención justifica la concesión directa de la misma a la Fundación Patronato Jesús Abandonado de Murcia por la existencia de un interés humanitario, público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la organización a la que se concede es la única especializada, por sus características y funciones, en el ámbito de la Región de Murcia en la atención a la población específica a la que va dirigida la ayuda, como consta en el artículo 5 de sus estatutos que establece como uno de los fines de la fundación, el ofrecimiento de acogida y asistencia a personas sin hogar, de manera especial a aquellas que carezcan de recursos y no perciban prestaciones económicas suficientes.

Cláusulas

Primera.- Objeto del Convenio

Es objeto del presente convenio la concesión directa de una subvención a la Fundación Patronato Jesús Abandonado de Murcia, con CIF R-3000123-D, para ayudas de alquiler a personas sin hogar que carezcan de recursos y no perciban prestaciones suficientes para una vida autónoma, por una cantidad máxima de treinta mil euros (30.000,00 Euros), con cargo a la partida presupuestaria 11.05.00.431C.78699, proyecto 44307.

Las ayudas al alquiler objeto de esta subvención son las realizadas desde la firma del convenio hasta el hasta el 31 de diciembre de 2019.

Segunda.- Financiación

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará, hasta con un máximo de treinta mil euros (30.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 11.05.00.431C.78699, proyecto 44307.

El pago de la referida cantidad se abonará a la Fundación Patronato Jesús Abandonado, con CIF R-3000123-D tras la firma del convenio que se suscriba, mediante un pago único.

Tercera.- Obligaciones de las partes

I.- Obligaciones de la Fundación Patronato Jesús Abandonado de Murcia.

1.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructura, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida por la Administración en relación con la ejecución de este convenio.

2.- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de las aplicación dada a los fondos percibidos.

3.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

4.- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

5.- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos en el caso de alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos considerados para la concesión.

6.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

7.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, adoptando las medidas de difusión que garanticen la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad.

II.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Abonar a la Fundación Patronato Jesús Abandonado de Murcia con CIF R-3000123-D la cantidad máxima de treinta mil euros (30.000,00€), en los términos de la cláusula segunda del presente convenio.

Cuarta.- Justificación

Plazo de ejecución desde la firma del convenio hasta el 31 de diciembre de 2019.

La justificación de la aplicación de los fondos al cumplimiento de la finalidad de la subvención se realizará por la Fundación Patronato Jesús Abandonado, con CIF R-3000123-D, mediante la presentación de documentos bancarios acreditativos de la transferencia al arrendado y copia de los contratos de arrendamiento

La Fundación Patronato Jesús Abandonado deberá presentar, con los justificantes de las transferencias bancarias, una relación de los beneficiarios de las ayudas de alquiler.

La Fundación Patronato Jesús Abandonado deberá presentar ante del 30 de junio de 2019, un informe de seguimiento relativo a los alquileres subvencionados al número de personas atendidas.

La justificación de la aplicación de los fondos concedidos se presentará antes del 31 de marzo de 2020.

Junto con la justificación del convenio se remitirá una memoria económica de los gastos imputados al Convenio, así como una memoria técnica de las actuaciones realizadas, número de beneficiarios indicando su perfil y características principales, así como el resto de información que se considere necesaria para la correcta justificación técnica del proyecto.

Quinta.- Comisión de Seguimiento del convenio

Para el desarrollo del presente Convenio y resolución de cuestiones de toda índole que surjan durante la vida del mismo, se constituirá, en el plazo máximo de tres meses a partir de la firma del presente Convenio, una Comisión Mixta de Seguimiento integrada por cinco miembros: tres representantes de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda y dos representantes de la Fundación Patronato Jesús Abandonado de Murcia. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, quien tendrá voto de calidad

Sexta.- Compatibilidad con otras subvenciones

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Séptima.-Vigencia temporal

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación, pudiendo prorrogarse de forma expresa si así lo acuerdan las partes firmantes.

Octava.- Régimen sancionador

La Fundación Patronato Jesús Abandonado de Murcia. quedará sometida al régimen sancionador establecido en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Novena.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima.- Publicidad

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

Undécima.- Base de Datos Nacional de Subvenciones

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Duodécima.- Normativa comunitaria

El presente convenio se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera.

Décima tercera.- Resolución de conflictos

Las partes firmantes del presente convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Patricio Valverde Espín.—El Presidente de Fundación Patronato Jesús Abandonado de Murcia, José Moreno Espinosa.